



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 027-2022-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 27 de junio de 2022

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la Ciudad de Abancay, el día lunes veintisiete de junio de 2022, como Punto de Agenda: "**AUTORIZAR** la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, hasta por la suma de S/ 500,000,00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) para el cofinanciamiento del PIP ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EE.SS CHALLHUAHUACHO – DITRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2542108, y;



CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 459-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de junio de 2022, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional, el Gobernador Regional encargado, remite el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional descrito en el visto, anexando entre otros documentos Informe N° 070-2022-GRAP/06/GG de fecha 01 de junio de 2022, de la Gerencia General Regional, Informe N° 294-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 31 de mayo de 2022, Informe N° 1143-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 30 de mayo de 2022 de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.;

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala "76.1 Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación a favor de pliegos o Entidades que no constituyen pliego presupuestario; 76.2 Las Transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021 de La Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 prescribe: "16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) j) Las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada Ley, las transferencias de recursos se efectúan previa suscripción de convenio con cada uno de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado; 16.2 Las



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo".

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, en el Anexo 2 señala los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022";

Que, mediante Informe N° 1143-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 30 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto emite informe favorable respecto a la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, hasta por la suma de S/. 500,000.00, recursos que serán transferidos de la Actividad 5001253 Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión de la Sede Central, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, precisando que posterior a la transferencia presupuestal y financiera, se sugiere realizar la incorporación de la inversión en la Programación Multianual de Inversiones 2022 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional, con el voto por unanimidad de sus integrantes, dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, hasta por la suma de S/ 500,000,00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) para el cofinanciamiento del PIP "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL EN EL (LA) EE.SS CHALLHUAHUACHO – DITRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2542108.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Ejecutivo Regional para que previa a la transferencia autorizada, suscriba el correspondiente convenio con la Municipalidad



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Distrital de Challhuahuacho, en la que se incluya la obligación del Gobierno Local de colocar el Cartel de Obra considerando el financiamiento del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el monto económico transferido no podrá ser destinado a ninguna actividad o proyecto distinto bajo responsabilidad de Ley.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR la responsabilidad de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas del monto transferido.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós.



**LAUREANO APARCO CUEVAS
CONSEJERO DELEGADO**